

de los ciclos inicial y medio y deseen proseguir la experiencia, harán constar en la nueva solicitud su carácter de prórroga.

Quinto.-1. Asimismo podrán solicitar la aplicación del currículum experimental del primer año del ciclo superior, en calidad de Centros asociados, aquéllos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber participado en actividades de la reforma del ciclo superior promovidas por los correspondientes órganos de coordinación provincial.

b) Estar autorizados por la Orden de 26 de julio de 1985 para desarrollar proyectos de renovación pedagógica relacionados con aspectos parciales concordantes con la mencionada reforma.

c) Participar en grupos de trabajo sobre temas de la reforma en los respectivos Centros de Profesores de su demarcación.

2. Estos Centros presentarán la documentación requerida por el mismo procedimiento y en los mismos plazos señalados en el punto segundo de la presente Orden. Además acompañarán certificación fehaciente de la circunstancia señalada en el punto anterior que se alegue en la solicitud.

Sexto.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia enviarán a la Dirección General de Educación Básica, antes del 15 de mayo, las solicitudes y documentación presentadas por los Centros a los que se refiere el punto primero de esta Orden. Asimismo remitirán la propuesta de selección de los Centros asociados a que se refiere el punto quinto de la presente disposición para su aprobación definitiva. En ambos casos se adjuntarán cuantos informes estime oportunos la autoridad provincial del Ministerio.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, aprobará antes del día 1 de junio del presente año, los proyectos de los Centros autorizados para desarrollar cada programa.

Octavo.-Los programas a que se refiere el artículo primero, dependerán directamente de la Dirección General de Educación Básica (Subdirección General de EGB), que se encargará de su coordinación, apoyo y seguimiento.

Noveno.-Las enseñanzas experimentales de los ciclos inicial, medio y superior tendrán plena validez y equivalencia a los estudios de régimen ordinario, del nivel correspondiente de EGB.

Décimo.-La presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, en materia educativa, hayan recibido los traslados de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos, sin perjuicio de los Convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda formalizar con dichas Comunidades Autónomas.

Undécimo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Básica, Personal y Servicios y de Programación e Inversiones para adoptar las medidas necesarias con vistas a la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**8385**

*ORDEN de 1 de abril de 1986 sobre selección de Centros que participarán en el desarrollo del Programa Experimental de Educación Infantil durante el curso 1986-87.*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), convocó el Programa Experimental de Educación Infantil para el curso 1985-86 que inicialmente se ha concretado en el conocimiento real de las posibilidades, necesidades y dificultades de los Centros, alumnos y Profesores, en la consolidación y profundización de experiencias educativas innovadoras; en la formulación de propuestas alternativas a las orientaciones pedagógicas vigentes y en la definición de un nuevo modelo de educación infantil.

En resumen, la experiencia ha proporcionado los materiales necesarios para la elaboración de unos presupuestos básicos que, en función de lo previsto en la Orden de 26 de abril de 1985, supondrán un avance en la experimentación, mediante su incorporación a la continuidad del programa.

Por todo ello, este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por el Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, ha dispuesto:

Primero.-Continuar el Programa Experimental de Educación Infantil en el curso 1986-87, con los objetivos ya señalados en la Orden de 26 de abril de 1985:

a) A partir del desarrollo de proyectos de innovación pedagógica adecuados a las características de la primera infancia, enriquecer la necesaria información previa, para la posible definición de una educación integrada dirigida a los niños de tres, cuatro y cinco años.

b) Aportar información a los programas de modificaciones de infraestructura que precisen los Centros, y la determinación de los recursos didácticos más adecuados.

c) Contrastar las necesidades de actualización y perfeccionamiento del Profesorado.

La experimentación se desarrollará a lo largo de dos cursos.

Segundo.-Los Centros públicos de Preescolar que deseen participar en el Programa Experimental, lo solicitarán al Ministerio de Educación y Ciencia antes del 30 de abril de 1986.

Tercero.-Será mérito preferente haber estado vinculado el Plan Experimental en el curso 1985-86. De igual modo, tendrán prioridad aquellos Centros que participen en la experiencia de integración de niños con deficiencias.

Cuarto.-Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, se dirigirán a la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

-Acta del Claustro de Profesores que refleje la aceptación mayoritaria del Profesorado para realizar la experimentación y el acuerdo de todo el Profesorado de Preescolar.

-Acta del Consejo Escolar del Centro o en su defecto del Consejo de Dirección, en la que conste su conformidad con la experiencia.

-Exposición concisa de las condiciones materiales del Centro y de aquellas circunstancias que puedan influir en el adecuado desarrollo de la experimentación.

-Documentación acreditativa sobre la titulación (especialidad) y situación administrativa de los Profesores implicados en la experiencia.

-Proyecto pedagógico para el curso académico 1986-87, teniendo en cuenta las líneas generales del currículum que figuran en el anexo I de la presente Orden.

-Propuesta de un Profesor coordinador para esta fase experimental.

Quinto.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia enviarán a la Dirección General de Educación Básica antes del 15 de mayo las solicitudes recibidas, acompañadas de cuantos informes se estimen convenientes para garantizar una selección acertada de los Centros solicitantes.

Sexto.-El Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, determinará los Centros que quedan autorizados para realizar la experimentación antes del 15 de junio de 1986.

Séptimo.-1. Los Centros seleccionados para el desarrollo de la experimentación podrán establecer una proporción de 25 alumnos por Profesor.

2. Dentro de la disponibilidad de plazas, podrán asimismo escolarizar alumnos de tres años.

3. Las Direcciones Provinciales justificarán expresamente las previsiones contenidas en los puntos anteriores.

Octavo.-La Dirección General de Educación Básica, a través de la Subdirección General de Educación Preescolar, llevará a cabo la coordinación, control y evaluación de la fase experimental del modelo educativo propuesto.

Noveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá establecer Convenios con Instituciones y Organismos de carácter público, que sean titulares de Centros de Educación Infantil, para que esto puedan participar en el Programa Experimental. Tendrán prioridad aquellas Instituciones y Organismos que participen en la experiencia de integración de niños con deficiencias.

Décimo.-La presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, en materia educativa, hayan recibido los traslados de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos, sin perjuicio de los Convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda formular con las mismas.

Undécimo.-Se autoriza a la Dirección General de Educación Básica para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO I

**Presupuestos básicos para el enfoque del currículum en los proyectos experimentales de educación infantil**

Transcurrido el primer curso de especialización en el que han participado 35 Centros Públicos de Educación Preescolar, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, y otros tantos que acogen a niños hasta los 6 años, dependientes de Comunidades Autónomas sin competencias en materia de educación, la Dirección General de Educación Básica, a través de la Subdirección General de Educación Preescolar, hará público el anteproyecto de currículum para la educación infantil a experimentar en fases sucesivas.

El presente documento define las líneas generales en las que puede apoyarse el nuevo modelo y recoge los aspectos básicos sobre los cuales se deberá incidir. Para el diseño, estructuración y concreción definitiva del futuro Proyecto Curricular se recogerán las aportaciones de los Centros que han llevado a cabo la experiencia y las de aquellos profesionales que colaboren en su elaboración.

El anteproyecto de currículum será lo suficientemente abierto y flexible como para permitir la incorporación al mismo de las aportaciones y descubrimientos resultantes de la experimentación de los diferentes equipos docentes y la adecuación de todo ello a las diversas realidades escolares y sociales del sector.

Al mismo tiempo, será un proyecto que oriente al Profesor-educador en la complejidad de la acción educativa, facilitándole instrumentos y recursos que incidan directamente en su práctica y planteándole una actitud de búsqueda, de investigación y de análisis ante su propia actividad.

El nuevo currículum de educación infantil definirá el modelo educativo que se pretende conseguir y la institución escolar donde llevarlo a cabo, y precisará los fundamentos psicopedagógicos del trabajo a realizar en esta etapa ofreciendo múltiples y variadas sugerencias que orienten a los educadores en la diversidad de aspectos que integran la tarea educativa.

Estos aspectos, concretados en los puntos que a continuación se especifican, serán los mismos que deban precisar los proyectos elaborados por los equipos de Profesores orientados por los siguientes planteamientos:

**1.º Objetivos**

La educación de los niños hasta los 6 años deberá responder a los siguientes criterios:

1. La educación infantil debe potenciar el crecimiento y desarrollo global de todas las posibilidades de los niños menores de 6 años.

2. Los protagonistas de la educación infantil son el niño, los padres y los educadores, y todos ellos inmersos en un medio que también actúa como agente educativo.

La educación infantil ha de suponer un proceso de desarrollo y aprendizaje no sólo para los niños sino para los adultos implicados en él.

Es necesario descentrar del aula la tarea educativa para encontrar el medio más vivo y potenciador de nuevos aprendizajes, en el ambiente vital de la escuela, del barrio, del entorno en general.

3. El niño y el adulto son sujetos activos de la educación infantil, que se considera como proceso de cooperación y construcción entre ambos; no basada en la transmisión del saber de los adultos a los más pequeños, sino en la acción, búsqueda y reflexión conjunta, en el proceso de construir juntos el conocimiento. Reconociendo las diferencias y particularidades de cada uno y respetando su identidad cultural, lingüística y psicosocial.

Dentro de este modelo de educación infantil, se programarán objetivos tendentes a: Favorecer el desarrollo físico, como intelectual, afectivo y social de los niños menores de 6 años.

**2.º Fundamentación psicopedagógica**

Los principios pedagógicos que fundamentan el nuevo modelo de educación infantil son los que, de forma resumida, se definen en los puntos siguientes:

1. Los primeros años de la vida del niño, a los que hace referencia la educación infantil, son considerados sumamente importantes y condicionantes del desarrollo posterior.

Tanto la maduración neuronal, crecimiento físico y desarrollo psicomotriz, que inciden más directamente en el desarrollo intelectual, como los procesos de individuación y socialización, que tienen lugar en esta etapa, configuran, de forma decisiva, la personalidad del futuro adulto.

La carencia o deficiencia de condiciones adecuadas al desarrollo en la infancia, se ha constatado como una de las causas de fracasos o dificultades posteriores; del mismo modo que la educación

temprana es considerada como medio para equilibrar las desigualdades sociales y potenciar el pleno desarrollo de la personalidad humana.

2. El niño es un ser dinámico, en continua evolución, con un ritmo propio de desarrollo al que hemos de adaptarnos, respetando y aceptando la individualidad y diferencias de cada uno.

Al mismo tiempo, se le considerará como ser global y unitario. Por lo tanto, no es posible aislar ninguno de los aspectos del desarrollo, sino potenciar la integración de todos ellos en un crecimiento unitario y global.

Por último, será considerado como sujeto activo, constructor de su propio conocimiento en interacción continua con el medio que le rodea.

3. El medio humano, físico, material, cultural y social que rodea al niño, adquiere así una consideración de soporte fundamental de crecimiento, inseparable de él en todo el proceso de desarrollo, con los múltiples estímulos, experiencias y posibilidades que proporciona y transmite, facilita y estructura el crecimiento y desarrollo del niño, en un continuo proceso de relación e interacción.

El futuro currículum de educación infantil precisará los rasgos generales que caracterizan a los niños hasta los 6 años y los momentos más importantes y significativos de su evolución, así como los procesos que experimentan en el desarrollo de su personalidad y la forma de realizar sus aprendizajes; fundamentando así, de forma más concreta, la actuación del educador.

Los equipos de educadores, a la hora de realizar sus proyectos, explicitarán sus planteamientos sobre el desarrollo del niño y el tipo de aprendizaje que se va a potenciar.

**3.º Organización escolar**

En la actualidad son varias las instituciones que comparten la responsabilidad del cuidado y atención a la primera infancia. Es necesario unificar todas estas alternativas en un mismo planteamiento de adaptación al niño y de ayuda al desarrollo de sus posibilidades, que vaya perfilando un modelo de institución de carácter eminentemente educativo, en la que, en un futuro, puedan llevarse a cabo estos planteamientos: La Escuela Infantil.

El nuevo modelo de educación infantil, plantea como exigencia básica la adecuación de las características físicas de la institución (seguridad, tamaño, población, higiene ...) a las necesidades de los niños.

Del mismo modo requiere una planificación y organización minuciosas de:

- Los espacios y equipamiento.
- El tiempo.
- El personal.
- Los niños.

Se concederá especial importancia a la función del equipo pedagógico y dentro de él el educador o Maestro, en la elaboración y desarrollo del proyecto educativo de la escuela, en la adecuación a la misma del currículum elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se contemplarán de igual modo las relaciones de comunicación que tienen lugar en la comunidad educativa:

- Entre los niños.
- Los adultos y los niños.
- Los adultos entre sí.
- La participación de los padres.
- La proyección e inserción de la escuela en el medio.
- La relación con otras instituciones y servicios de apoyo.

Será necesario que los proyectos presentados reflejen los planteamientos del equipo de educadores acerca de todos los aspectos precisados en este apartado, adecuándose a las edades de los niños que acogen sus respectivas escuelas y a las características peculiares de las mismas.

**4.º Los contenidos de aprendizaje**

A la hora de concretar los contenidos a impartir con cada grupo de niños, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Los contenidos de aprendizaje en educación infantil, no constituirán un fin en sí mismos, sino un medio a través del cual se puedan conseguir los objetivos planteados.

2. Se consideran contenidos del currículum de educación infantil, tanto los hechos y conceptos culturales como las habilidades, procedimientos o estrategias, y las actividades, valores, normas y hábitos que los niños necesiten adquirir.

3. La selección de los contenidos de aprendizaje de la educación infantil, se harán teniendo en cuenta:

- La propia naturaleza del contenido, valorando fundamentalmente su posibilidad de estimular procesos.
- La naturaleza del niño que aprende, su capacidad y forma de aprender, el bagaje de conocimientos que ya tiene, sus intereses, sus

necesidades, su vida. Manteniendo una actitud de escucha y observación, de aceptación de lo que el niño lleva a la escuela: Sus sueños, juegos, vivencias; sabiendo responder a sus demandas.

—El mundo que rodea al niño, sus atributos, propiedades y la forma de interactuar con él para descubrirlos. Incorporando contenidos que posibiliten el conocimiento y comprensión del mismo, y al descentramiento de su mundo egocéntrico hacia el mundo de los otros, el mundo exterior y su propia socio-cultura.

### 5.º La metodología

El nuevo currículum de educación infantil definirá unos principios metodológicos que orienten a los Profesores en la organización de las actividades a través de las cuales trabajar los contenidos que ayuden a conseguir los objetivos planteados.

Ofrecerá múltiples y variadas sugerencias inspiradas en una metodología con las siguientes características:

1. Activa, que pone en marcha los mecanismos operatorios que el niño posee para progresivamente ir aportándole otros nuevos.

2. Global, que involucra al niño globalmente en el aprendizaje, presentándose en unidades altamente significativas para él (llámense talleres, rincones, centros de interés, problemas de investigación ...) e intentando potenciar todas sus posibilidades.

3. Centradas en el niño, en su vida, sus necesidades, sus intereses.

4. Basadas en la observación, experimentación, investigación.

5. Dentro de la cual se plantea el juego como actividad fundamental, potenciadora del desarrollo del niño, tanto en sus aspectos emocionales como intelectuales y sociales, y medio óptimo para la adquisición de los aprendizajes.

6. En la que el educador:

—Selecciona el material que ofrece al niño para estimular su creatividad.

—Prepara los espacios y organiza el tiempo.

—Programa de forma intencionada conflictos cognitivos para plantear a los niños con vista a su aprendizaje.

—Dinamiza procesos, orienta y estructura las nuevas adquisiciones.

Los equipos de educadores se plantearán todas estas cuestiones a la hora de elaborar sus proyectos, y, a través de ellos, explicitarán la metodología que van a utilizar y los medios que consideren necesarios, así como aquellos de que disponen.

### 6.º Materiales y recursos

Es necesario resaltar la importancia de los materiales y recursos necesarios para llevar a cabo el nuevo currículum.

Una concepción del ambiente como agente educativo, exige una minuciosa preparación y planificación del mismo. El ofrecimiento de un material adecuado que provoque y apoye las más variadas actividades, constituirá para el niño la posibilidad de múltiples aprendizajes.

Será necesario ofrecer materiales que permitan al niño:

—Observar, explorar, investigar (animales, plantas ...).

—Manipular y experimentar (agua, arena, barro, grandes recipientes para llenar, vaciar, etc., materiales de desecho ...).

—Moverse y ejercitarse físicamente (juegos de jardín, vehículos adecuados, pelotas...).

—Expresarse y llevar a cabo los más variados juegos simbólicos (pinturas, disfraces, objetos familiares y caseros de uso cotidiano).

—Disfrutar, relajarse, sentirse tranquilo y seguro en un ambiente que recuerde más a su hogar que a una institución (cojines, cortinas, alfombras ...).

—Relacionarse con diferentes manifestaciones culturales (libros de imágenes, diapositivas, fotos ...).

Por otra parte, se preparará otro tipo de material más estructurado que apoye los procesos de adquisición de los aprendizajes. Tanto unos como otros, en cantidad suficiente como para que cada niño pueda elegir su ocupación en un momento dado.

El nuevo currículum definirá criterios para la selección de los materiales adecuados al proyecto; la función que se les concede dentro del mismo y las posibles formas de utilizarlos y distribuirlos en el espacio escolar como preparación de un ambiente que favorezca el desarrollo de los niños.

Un aspecto importante a destacar y planificar es el material de apoyo al Profesor: Documentos, revistas, bibliografía que le posibiliten un mayor conocimiento del niño y le ofrezcan múltiples y variadas sugerencias de cómo organizar la actividad.

### 7.º Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje

Se planteará la evaluación como parte integrante de todo el proyecto, como la comprobación de la validez de todas las estrategias y componentes del mismo.

Esta evaluación implica recurrir a las más variadas fuentes de información de todos los participantes en el proyecto, para poder describir cualitativamente los procesos seguidos en el desarrollo del mismo. Se basa en la observación y el análisis reflexivo de todas las estrategias.

El Profesor utilizará variados instrumentos para recoger toda la información: Fichas de registro de la observación, diario escolar, grabaciones, cuestionarios o entrevistas con los padres, observación de la propia actividad por otros compañeros, etc..., que permitirán posteriormente el análisis y revisión de los mismos por todos los implicados, constituyendo la base fundamental en la elaboración de nuevos proyectos y extrayendo conclusiones que orienten la práctica.

Los equipos de educadores podrán diseñar de la forma más sencilla y adecuada a sus planteamientos, la manera de conjugar todos estos elementos en un proyecto pedagógico que enmarque la tarea educativa de sus respectivas escuelas.

## 8386

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1986, de la Dirección Provincial de Valladolid, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Con esta fecha, en uso de las facultades que le están conferidas; Visto el informe de la Inspección de Educación Básica del Estado, teniendo en cuenta las razones que justifican la variación de la composición actual de los Centros públicos de Educación Básica y Preescolar.

Esta Dirección Provincial, ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Valladolid, 27 de enero de 1986.—El Director provincial, Mauricio Pardo Fernández del Pino.

## ANEXO

### Provincia de Valladolid

Municipio: Aldea de San Miguel. Localidad: Aldea de San Miguel. Código de Centro: 47000063. Denominación: Colegio público. Domicilio: Aldea de San Miguel. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la/s unidad/s suprimida/s al Colegio comarcal «Pío del Río Ortega» (47002059), de Arrabal de Portillo.

Municipio: Arroyo. Localidad: La Flecha. Código de Centro: 47005826. Denominación: Colegio público «Raimundo de Blas Saz». Domicilio: Las Escuelas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB y una de Párvulos. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, dos de párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Bahabón. Localidad: Bahabón.

Código de Centro: 47000154. Denominación: Colegio público. Domicilio: Bahabón. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta EGB. Composición resultante: Dos mixtas EGB y una de Dirección con curso.

Municipio: Bobadilla del Campo. Localidad: Bobadilla del Campo. Código de Centro: 47000233. Denominación: Colegio público. Domicilio: Onésimo Redondo. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Una mixta EGB, una de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: El Campillo. Localidad: El Campillo. Código de Centro: 47000348. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avila. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB.

Municipio: Canalejas de Peñafiel. Localidad: Canalejas de Peñafiel. Código de Centro: 47000397. Denominación: Colegio público. Domicilio: Las Eras. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la/s unidad/s suprimida/s al Colegio comarcal «José Antonio Girón» (47001900), de Peñafiel.

Municipio: Carpio. Localidad: Carpio. Código de Centro: 47000427. Denominación: Colegio público. Domicilio: El Pinar. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Castronuevo de Esgueva. Localidad: Castronuevo. Código de Centro: 47000646. Denominación: Colegio público. Domicilio: Mayor. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de